



Resolución de Consejo Directivo N° 008 -2018-OEFA/CD

Lima, 09 MAR. 2018

VISTO: El Informe N° 088-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Ley del SINEFA**), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 10° de la Ley del SINEFA, modificado por la Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA cuenta con Salas Especializadas y que el número de dichas Salas, así como su conformación y funcionamiento, se regula mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA; asimismo, establece que los vocales de cada Sala son elegidos, previo concurso público, por Resolución de Consejo Directivo, por un período de cuatro (4) años, desempeñando el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 029-2017-OEFA/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento del Concurso Público para Vocales**);

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Concurso Público para Vocales establece la conformación del Comité Evaluador encargado de la realización del concurso público para la designación de vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental, el cual se encuentra integrado por (i) el Secretario General, quien lo preside; (ii) un Representante de la Presidencia del Consejo Directivo; y, (iii) el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el Artículo 3° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces son responsables de la gestión de los recursos humanos en las entidades públicas; actuando sobre el subsistema “*Gestión del empleo*” del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el cual comprende, entre otros procesos, la “*Gestión de la incorporación*” de los servidores civiles, con acciones vinculadas a: (i) la selección; (ii) la vinculación; (iii) la inducción; y, (iv) el periodo de prueba;

Que, de conformidad con los Literales a) y b) del Artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones la organización de la gestión interna de recursos humanos, así como la conducción de los procesos de incorporación y administración del personal de conformidad con la normativa que regula al Servicio Civil;

Que, atendiendo lo señalado, se ha visto por conveniente que el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos conforme el Comité Evaluador encargado de realizar el concurso público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental, en su condición de órgano responsable de la gestión de recursos humanos en la Entidad; siendo necesario actualizar la conformación del indicado Comité;

Que, mediante Acuerdo N° 009-2018, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 002-2018 del Consejo Directivo realizada el 8 de marzo de 2018, se acordó modificar el Artículo 3° del Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 029-2017-OEFA/CD; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación de acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, en ejercicio de la atribución conferida por el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 3° del Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2017-OEFA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Comité Evaluador

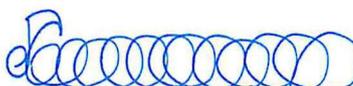
3.1 *El Comité Evaluador es el encargado de realizar el concurso público. Se encuentra conformado por los siguientes funcionarios del OEFA:*

- a) *El Secretario General, quien lo preside.*
- b) *Un Representante de la Presidencia del Consejo Directivo.*
- c) *El Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.*

3.2 *El Comité Evaluador cuenta con un Secretario de Actas quien es designado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del OEFA y está a cargo de brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo del concurso público."*

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

por 

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA